

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informe que el memorial aportado por la demandada, consistente en la contestación a la demanda, fue presentado en término oportuno.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 05 de noviembre de 2021

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 05 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00402-00
DEMANDANTE:	LAURA CATALINA MORENO OSORIO
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Se reconoce personería para representar a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a la sociedad JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, identificada con NIT No. 900.944-440-3, inscrito como profesional del derecho en el certificado existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cartagena y quien sustituye el poder en el profesional en derecho, el doctor EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA portador de la T.P. 197.830 C.S.J. previa verificación en certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, abogado quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo.

Se DA por contestada la demanda presentada de forma oportuna por el apoderado de la POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en consecuencia, se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 29 de septiembre de 2022 a la 1.30 P.M.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 08 de noviembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N°. 181 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria